

tado, cuyo precio se fija en la suma de ochenta centavos el pié cuadrado.

Art. 2.— Se fija en la suma de un peso el derecho de sepultar fuera de panteones o bóvedas en el cementerio municipal, debiendo los interesados pagar dicha suma a la Tesorería Municipal antes de proceder a construir la sepultura.

Art. 3.— A los pobres de solemnidad se les dará sepultura gratuitamente.

Art. 4.— Toda violación a la presente resolución será castigada con multa de cinco pesos.

Art. 5.— La presente resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo para los fines del artículo 49 inciso 21 de la Constitución.

Dado en la Sala de Sesiones del honorable Ayuntamiento de la Común de Samaná, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treintiseis. (Fdos.):— Alberto Neumann, Presidente.— Desiderio Devers, Síndico Municipal.— M. M. Peynado J., Secretario."

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Ingenio Angelina para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4983, del 2 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1778.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el Ingenio Angelina, en fecha catorce de diciembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear bra-

ceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos tres de la ley número ochocientos treinta y siete, de fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del reglamento mil doscientos diez y ocho, de fecha doce de febrero del mismo año,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, al Ingenio Angelina, para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor Ramón Pérez Ortiz como Cónsul en Belladere, Haití; y nombramiento del señor Isidoro de la Cruz para el mismo cargo.— G. O. No. 4986, del 13 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1779.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Isidoro de la Cruz como Cónsul de la República en Belladere, Haití.

2º— El señor Isidoro de la Cruz, queda nombrado Cónsul de la República en Belladere, Haití.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de diciembre